



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 124/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza de Presupuesto Municipal N° 171/2025, el Decreto Municipal N° 2009/2026 y la Comunicación N° 37/26, y

CONSIDERANDO:

Que la Comunicación N° 37/26, aprobada a principios de abril de este año, solicitaba se informara el plan integral de abordaje del mantenimiento de calles no pavimentadas, el cual no ha tenido respuesta a la fecha.

Que las últimas precipitaciones han impactado negativamente en las calles no pavimentadas, tales como, por ejemplo, la calle 19 entre 112 y 114, la calle 19 entre 42 y 48 o calle 17 entre 44 y 46.

Que han existido manifestaciones y reclamos por parte de los vecinos, donde alguno de ellos informan que si bien, recientemente, se han realizado tareas de mantenimiento, las mismas no han dado solución, empeorando el estado de la traza, incrementando la intransitabilidad y, con ello, dificultando el acceso a sus viviendas.

Que entendiendo que el mantenimiento actual de la red vial local es responsabilidad del Estado Municipal y cuenta, para tal fin, con un crédito aprobado para el 2026 de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 23/100 (\$1.671.404.308,23), categoría programática 27 -Reconstrucción, Mantenimiento y Conservación de Calles Urbanas-.

Que en virtud del Decreto N° 2009/2026, se aprueba el convenio celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y el

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar la “Construcción de Pavimento en Distintos Sectores de la Ciudad de Balcarce”, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$463.383.000,00).

Que resulta relevante conocer la planificación y los criterios que se utilizarán para determinar los “distintos sectores” de la ciudad.

Que es deber de este Cuerpo velar por la transparencia en la gestión de los recursos públicos y garantizar el acceso a la información por parte de la ciudadanía.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 124/26

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, tenga a bien dar respuesta a la Comunicación N° 37/26, informando la planificación actual del mantenimiento de las calles no pavimentadas, así como la que prevé realizar en los próximos meses.

ARTÍCULO 2.- Solicítase al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, tenga a bien informar la planificación y/o los criterios a utilizar para la aplicación de los fondos provinciales destinados a mejorar el pavimento.

ARTÍCULO 3.- Entendiendo que los fondos previstos en el convenio no resultarían suficientes para abordar la complejidad de la situación de la red vial; solicítase al Departamento Ejecutivo que tenga a bien informar si se ha realizado o se planea realizar un abordaje integral y plurianual para la renovación del pavimento.

ARTÍCULO 4.- Solicítase al Departamento Ejecutivo que realice las tareas de mantenimiento pertinentes para mejorar el acceso a las viviendas de los vecinos en las ubicaciones mencionadas en el segundo considerando.

ARTÍCULO 5.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-